



GOBIERNO  
DE JALISCO

02937

1237/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

**itei**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Presidencia

Fecha: 25-04-16

Hora: 13:45  
Mariana

**MTRA. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**  
**PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA**  
**E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por este órgano técnico, a los Estados Financieros Dictaminados del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada de la **Opinión Técnica**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

**itei**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Oficina de Partes

RECIBIDO

Fecha: 25/04/16

Hora: 13:29

de  
Recibi sobre  
cerrado.



**ATENTAMENTE**  
**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
Guadalajara, Jal., 02 de marzo de 2016

**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

C.c.p. Lic. Maria Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.  
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MAP/sem

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO  
03 MAR. 2016  
**DESPACHADO**  
OFICINA DE PARTES

RC-AS-SP-003  
R-3/TD; PE  
Página 1 de 1





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

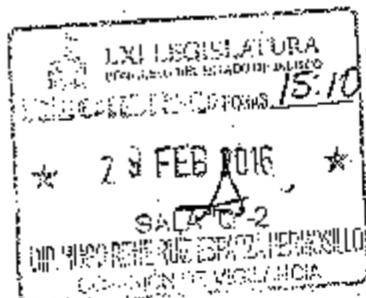
1086/2016  
DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

**LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

Por este conducto me permito informarle que se ha concluido con la revisión de los estados financieros dictaminados, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 del Organismo Público Autónomo denominado:

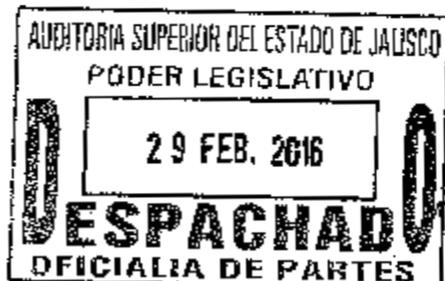
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO**

Consecuentemente, y atento a lo previsto en el artículo 21, fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; remito a Usted el original de la opinión técnica, respecto de la revisión de los estados financieros dictaminados, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida, la documentación que soporta los resultados de la opinión emitida.



**ATENTAMENTE**  
**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
Guadalajara, Jal., a 18 de febrero de 2016

**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



RC-AS-SP-003  
R-S/TC:RE  
Página 1 de 1





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

1086/2016

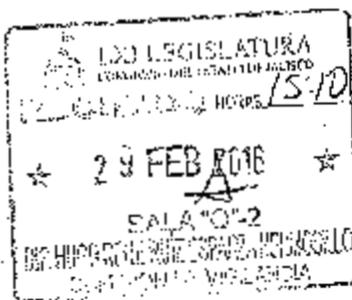
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

17

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35 bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracción V, 9, 13, 19, 21, fracciones I, IV, V, VI, IX, X, XII, XXII y XXIV, 34 fracciones I y XI, 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 7 fracciones I, VI, X y XIV, 8 fracciones V y XII; 10 fracción VI, 19 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 9 y 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto **OPINIÓN TÉCNICA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de los estados financieros dictaminados del **ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO** denominado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, de acuerdo con los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

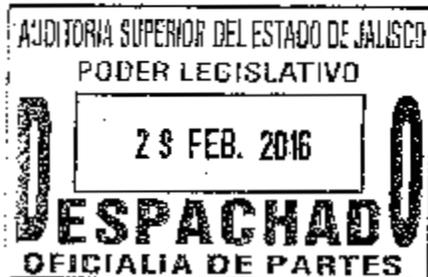
**ANTECEDENTES:**



1.- La C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Presidenta del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, presentó los estados financieros del organismo público autónomo, debidamente dictaminados por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

La documentación proporcionada se encuentra integrada por: Opinión del contador público externo, estados financieros dictaminados, notas a los estados financieros e informes sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable.

2.- De la revisión a los estados financieros, se desprende que fueron dictaminados por el C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez, contador público externo miembro de la firma Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C., en los términos del primer párrafo del artículo 53 de la Ley





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1086/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/7

de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Una vez efectuado el estudio sobre los puntos ya señalados, se realizan los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que este Órgano Técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de los estados financieros del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco**, mismos que fueron dictaminados por el C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez, contador público externo, conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 19 y 21 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos, vigentes para el ejercicio fiscal de 2013.

II.- El personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la revisión, análisis y evaluación de los estados financieros dictaminados del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco**.

III.- Que de acuerdo con la valoración realizada por el C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez, contador público externo y de la opinión emitida por el mismo; se advierte que:

- a) El Organismo Público Descentralizado obtuvo **Ingresos** en el Ejercicio Fiscal correspondiente al periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, por la cantidad de \$42,384,511.00 (Cuarenta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) por los conceptos de subsidio estatal y otros productos.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

1086/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/7

- b) Los Egresos correspondientes al periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, ascienden a la cantidad de \$41,749,353.00 (Cuaranta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e intangibles y depreciaciones.
- c) Como se menciona en la opinión con salvedades, emitida por el contador público externo, el Organismo no reconoce el pasivo contingente derivado de obligaciones laborales a favor de los trabajadores en casos de separación, de conformidad con la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados" en la cual se integran los pasivos por prima de antigüedad, término de relación laboral y retiro, de igual forma existen asuntos jurídicos sin concluir de carácter laboral, así mismo, no está emitiendo los Estados Financieros de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y no tiene implementado un Sistema de Contabilidad Gubernamental para el registro armonizado de las operaciones contables ni el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- d) En lo relativo con el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, el contador público externo manifiesta que el Organismo cumple de manera razonable durante el ejercicio fiscal de 2013, con: Legislación fiscal federal; Decreto de Creación; Evaluación del ejercicio del gasto correspondiente a las partidas de viáticos y pasajes, adquisiciones, honorarios por servicios asimilables a salarios y honorarios por servicios profesionales; Evaluación del cumplimiento de los programas operativos anuales del Instituto; Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos; condiciones generales de trabajo; Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento; Ley del Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento; Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; excepto con la Ley General de Contabilidad





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1086/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/7

Gubernamental, ya que no tiene implementado un sistema y manual de Contabilidad Gubernamental para el registro de las operaciones contables.

IV.- Que la metodología para el desarrollo del análisis practicado a los estados financieros dictaminados estableció los objetivos, procedimientos y bases homogéneas todo ello con respeto absoluto a la autonomía técnica del ente auditado, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 fracción III del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que a la letra dice: "Revisar, analizar y evaluar los estados financieros que remitan las entidades auditables"; adicionalmente se procedió a realizar los trabajos pertinentes conforme al Boletín 7010, "Normas para atestiguar"; de las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados vigentes en el ejercicio 2013.

El alcance y las limitaciones de la revisión no se determinaron en esta evaluación, toda vez que el C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez, contador público externo, fue quien emitió la opinión y debió realizar las pruebas y técnicas de auditoría aplicables, así como la determinación del alcance de revisión en su planeación.

Por lo antes expuesto, se realizan las siguientes:

### CONCLUSIONES:

**PRIMERA.-** La Auditoría Superior del Estado de Jalisco toma como base la información emitida por el C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez, contador público externo, quién efectuó el análisis de los Estados Financieros; de acuerdo con lo establecido en las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, siendo este, el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y que en su opinión presentan razonablemente, en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; en conclusión, el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** denominado **INSTITUTO**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1086/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

67

**DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO** está dando cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de Enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública y sus Municipios, y el artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- a) Mantener y mejorar un sistema de control interno que permita llevar a cabo las operaciones del Organismo en forma adecuada para eficientar el manejo de los recursos económicos, de tal manera que la documentación contable que se genera permita vincularse con los registros contables derivados de dicha documentación lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Determinar y registrar en la contabilidad las provisiones necesarias para el reconocimiento de los pasivos laborales, con el propósito de evitar una contingencia al presentarse la separación del personal que labora en el organismo de conformidad con la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados" y con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en el apartado IV, inciso f) de las consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y Pasivos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) Realizar las acciones y adecuaciones necesarias para que en la brevedad posible y de acuerdo a las condiciones contables y administrativas del Organismo se realice el correcto registro de la información y se generen los estados financieros correspondientes, ya que de conformidad con los artículos 1, 2, 46, Cuarto y Quinto





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

1085/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/7

Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras cosas se deberá contar con información financiera, contable y presupuestaria, así mismo se deberá tener cuidado en verificar que la información plasmada en los informes y estados financieros sea correcta, es decir que coincida con la información capturada en el sistema contable de las operaciones diarias del organismo.

- d) Procurar que la información que muestran los estados financieros cumplan con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que estos deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.
- e) La preparación y dictaminación de los estados financieros debe realizarse conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los lineamientos y obligaciones de armonización respectivas, lo anterior con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
- f) Emitir y mantener actualizado el manual de contabilidad gubernamental del Organismo, tal como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable en relación a los manuales de contabilidad de los entes públicos.





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1998/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/7

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto del contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al contador público externo que las emitió.

Cabe hacer mención que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por derecho propio, podrá realizar auditoría a las entidades que hayan remitido sus resultados de auditoría por despachos externos no obstante éstas hayan rendido sus resultados sobre sus estados financieros, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el artículo 96 último párrafo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE  
SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Guadalajara, Jal., a 18 de febrero de 2016



**DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

Esta hoja pertenece a la opinión técnica de los estados financieros dictaminados del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

MTAP/aar

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

**29 FEB. 2016**

**DESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES

Av. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500  
[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)

